

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 8 Febrero 1928.)

JEFATURA DE MINAS

Número 8.796

Núm. 619

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Antonio Moreno Arenas, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Enero de 1928, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Ventura», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje nombrado El Hornillo y terrenos propiedad de don Rafael Sánchez Madrid.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1928, salvo mejor

derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de unos 4 metros de profundidad que se encuentra al lado Sur y a unos 150 metros de la Fuente de la Teja y desde dicho punto de partida al N. verdadero se medirán 100 metros para fijar la primera estaca. De 1.ª a 2.ª E. 500; de 2.ª a 3.ª S. 200; de 3.ª a 4.ª O. 1.000; de 4.ª a 5.ª N. 200; y de 5.ª a 1.ª E. 500, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que, en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Febrero de 1928.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 625

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, convócase la contratación en subasta pública del suministro de la leche de vacas necesaria para la institución municipal «Gota de Leche», cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad

en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por el que se anuncia esta subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La cantidad de leche de vacas que el adjudicatario habrá de suministrar diariamente a la Institución será de OCHENTA LITROS como mínimo y CIENTO VEINTE como máximo.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE PESETA cada litro de leche puesta en el domicilio de la Institución que actualmente tiene o el que pudiera tener en lo sucesivo.

El depósito para interesarse en el remate se fija en MIL QUINIENTAS pesetas convirtiéndose este depósito por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de tres mil pesetas en el periodo de diez días a partir del en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y su entrega en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo provisional, que se presentará por se-

parado, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta desde las diez hasta las trece horas.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de mencionado suministro quedan desde hoy de manifiesto en el respectivo negociado de Beneficencia en donde pueden examinarse durante las horas de oficina por todas aquellas personas a quienes interese la subasta.

Córdoba ocho de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—R. Cruz Conde.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....
.....como acredita con la cédula personal de la tarifa.....
.....clase.....
.....número.....
.....que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas referentes al suministro de la leche de

vacas necesaria al Instituto municipal «Gota de Leche» se obliga y compromete a realizar mencionado servicio con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución del servicio en la suma de.....céntimos de peseta litro. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma)

—:—

Núm. 626

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de veinte y seis de Enero último el proyecto relativo a la alineación de la calle Mayor de San Lorenzo, queda expuesto al público en el Negociado de fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aludido estudio, a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba a 8 de Febrero de 1928.—
Rafael Cruz Conde.

ENCINAS REALES

Núm. 362

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la villa durante el tercer cuatrimestre, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1927, y que de acuerdo con vigentes preceptos se forma por el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don José María González Ramírez.

Se aprueba el acta de la anterior:

Fueron presentadas y aprobadas por unanimidad las cuentas generales del periodo «Semestral de 1926».

Se aprobó por unanimidad la cuenta de ingresos y gastos ocurridos en la formación del registro fiscal de edificios y solares del término, que asciende en sumas iguales a 2.180'32 pesetas.

Se aprobaron las cuentas del 1.º y 2.º trimestre del año 1927 presentadas por el Depositario.

Se acuerda facultar al señor Alcalde para que en una propuesta de concierto de pago en deudas al Pósito gestione que la cantidad sea reducida y ampliado el número de años.

Se acordó quedar enterados de la creación de la nueva Escuela de niñas, facultando al señor Alcalde para que adquiriera el material y gestione local adecuado, y si no hubiere bastante con lo comprado se consigne más cantidad al efecto.

Quedar enterados de que la Presidencia, había prorrogado por un año el contrato de la casa escuela de niñas existente.

Se faculta a la Presidencia para que celebre contrato con el dueño de la casa de la escuela mixta de Vado-fresno.

Se ratifica el acuerdo de regalar una bandera al puesto de la Guardia civil de esta villa.

Se acuerda que de Imprevistos se abone lo que falte en los gastos de la Fiesta de San Miguel, siempre que no pase de 300 pesetas.

Se ratifica el acuerdo de anuncio de la plaza de veterinario titular.

Se acuerda conceder veinte días de licencia al señor Secretario para ir a exámenes y que lo sustituya el oficial 1.º de Secretaría.

Sesión extraordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde citado.

Se acuerda por unanimidad en votación ordinaria nombrar al señor Presidente don José María González Ramírez, Compromisario para que el día 2 del próximo Octubre, vaya a Córdoba a elegir Asambleista por los Ayuntamientos de la provincia y caso de no poder ir envíe candidatura y en el primer caso, los gastos de viaje sean librados de su consignación respectiva.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde citado.

Se aprueba una transferencia de créditos dentro del actual presupuesto para la nueva escuela de niñas.

Se acuerdan los arbitrios utilizables para 1928, como ingresos de acuerdo con la carta municipal económica, que son: pesas y medidas, carnes, bebidas, puestos públicos, 20 por 100 urbana, 20 por 100 industrial, 13 por 100 sobre industrial, 20 por 100 sobre gas y electricidad y el repartimiento general de utilidades.

Que a juicio de la Comisión permanente, se prorroguen las ordenanzas municipales de exacción y se proponga la reforma de las que estimen necesarias.

Que los arbitrios de carnes, bebidas, puestos públicos y pesas y medidas a ser posible sean arrendados en subasta para 1929.

Que los aceites a partir del 1.º de Enero queden desgravados del arbitrio, toda vez que con los modernos sistemas de exportación a depósito, en cobranza dá lugar a disgustos y reclamaciones no aportando utilidad después del pago del personal y demás.

Se ratifica el contrato de adquisi-

ción de la «Enciclopedia Espasa» para instalación de la Biblioteca municipal.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 30

Preside el mismo señor Alcalde.

Por unanimidad de los señores asistentes se aprueba el presupuesto ordinario para 1928, que suma tanto en gastos como en ingresos, la cantidad de 71.314'96 pesetas.

Por unanimidad se acuerda volver sobre el anterior acuerdo en la materia y que no se celebren subastas de arbitrios para 1928, si no que se lleven por administración por creerlo más ventajoso.

Se acuerda designar vocales natos, de la Junta del repartimiento para 1928, utilidades según el procedimiento abreviado del artículo 523 del Estatuto, autorizado por la carta municipal.

Se aprueba una transferencia de créditos para aumentar la consignación del ramo de quintas actual presupuesto importante 37'50 pesetas.

Se acuerda la cesión de una parcela de terreno en el cementerio al vecino don Francisco González Ramírez.

Se acuerda que la reparación del cementerio público que ha de hacerse se varíe la puerta de entrada a la fachada, de la carretera de Málaga.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil a los efectos de publicación se forma el presente en Encinas Reales a veinte de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Manuel Cubillo.—Visto bueno: El Alcalde, José María González.

RUTE

Núm. 341

Lista de señores Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de esta villa con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Manuel Ecija Villén.
Don Nicolás Jiménez Pau.
Don Manuel Villén Cruz.
Don Juan Navajas Cruz.
Don Antonio Roldán Rueda.
Don Francisco de Paula Sánchez.
Don A. José Villén Luque.

Don Diego E. Ecija Molina.
Don A. Isidoro Roldán Ramírez.
Don José María Serrano Moscoso.
Don Antonio Padilla Jiménez.
Don Bartolomé Jiménez García.
Don Bartolomé García Baena.
Don Antonio Molina Guerrero.
Don Anacleto Benítez Ramírez
Existen dos vacantes.

MAYORES CONTRIBUYENTES

- 1, don Juan de Dios Jiménez Perez, 6.836'03.
- 2, don Valeriano Pérez Jiménez, pesetas 4.387'96.
- 3, don Manuel Villén Priego, pesetas 3.686'79.
- 4, don Faustino Alcalá Guerrero, 2.122'67.
- 5, don José María Roldán García, 1.953'68.
- 6, don Manuel Guerrero Ecija, pesetas 1.780'77.
- 7, don Andrés S. Cruz Roldán, pesetas 1.580'20.
- 8, don Adolfo Villén Luque, pesetas 1.448'38.
- 9, don Leopoldo Villén Cruz, pesetas 1.397'04.
- 10, don Mariano Tirado Pérez, pesetas 1.269'17.
- 11, don Zacarias Jiménez Roldán, 1.084'69.
- 12, don Jorge Algar Molero, pesetas 1.081'79.
- 13, don José Tirado Pérez, 1.070'21.
- 14, don Manuel García Aparicio, 987'24.
- 15, don Gregorio Villén Luque, pesetas 956'46.
- 16, don Francisco González Perez, 913'40.
- 17, don Rafael Ariza Pérez, 902'46.
- 18, don Juan de Dios Cruz Roldán, 841'46.
- 19, don Francisco Benítez Ramírez, 765'73.
- 20, don Jorge Villén Priego, 729'21.
- 21, don Zacarias Pérez Jiménez, pesetas 680'52.
- 22, don Antonio Pérez Reyes, pesetas 661'92.
- 23, don José María Roldán Roldán, 629'22.
- 24, don Andrés Aroca Ramirez, pesetas 609'28.
- 25, don Andrés Villén Cruz, 593'46.
- 26, don Carlos Sabonet Hidalgo, 584'57.
- 27, don Manuel Cruz Ecija, 561'77.
- 28, don Bernabé Padilla Jiménez, 558'61.
- 29, don Manuel Moscoso Aparicio, 550'68.
- 30, don Lorenzo Algar Molero, pesetas 548'97.
- 31, don Celedonio Padilla Reyes, 491'89.
- 32, don Mariano Navajas Morán, 489'76.
- 33, don Julián Sánchez Arévalo, pesetas 485'96.
- 34, don Rafael Ecija Jiménez, pesetas 484'91.
- 35, don Juan de Dios Pérez Calero, 473'73.
- 36, don Raimundo Pérez Tirado, pesetas 464'19.
- 37, don Juan González Relano, pesetas 452.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

38, don Miguel Carrillo Castro, pesetas 421'89.

39, don Bernabé Reyes Navajas, pesetas 412'31.

40, don Antonio Cruz Ecija, 410'87

41, don Andrés Tejero Wangas, pesetas 375'86.

42, don Francisco A. Moreno Trujillo, 333'46.

43, don Carlos Torres Onieva, pesetas 326'65.

44, don Manuel Mangas Ubeda, pesetas 318'31.

45, don Juan Bautista Pino Morales, 313'34.

46, don José Carvajal Viana Cardenas, 312.

47, don Ignacio Docavo Núñez, pesetas 312.

48, don Antonio Arcos Arenas, pesetas 310'53.

49, don Anselmo Córdoba Gómez, 307'84.

50, don Mariano Gómez Aranda Roldán, 302'51.

51, don Francisco Guerrero Jiménez, 301'79.

52, don Luis García García, 300.

53, don Diego Torres Molina, 300.

54, don Antonio Roldán Navajas, 300.

55, don Vidal Cruz Ecija, 300.

56, don Carlos Gutiérrez Ramírez, 296.

57, don Antonio Pau León, 294'42.

58, don Antonio Aroca Pérez, pesetas 292'14.

59, don Juan Antonio Moreno Quiles, 289'45.

60, don Gabriel Delgado Pérez, pesetas 287'51.

61, don Antonio Roldán Ecija, pesetas 285'17.

62, don Francisco Osuna Pérez, pesetas 270'67.

63, don Anacleto Ayora Onieva, pesetas 269'88.

64, don José María Cerdón Montes, 267'83.

65, don José Molina Mangas, pesetas 263'18.

66, don Alejandro Baena Repullo, 262'92.

67, don Julián Arenas Almanza, pesetas 259'84.

68, don Victoriano Molina Jiménez, 257'64.

Rute a 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, Manuel Ecija.

MONTALBAN

Núm. 557

Don Francisco Jiménez Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día de la fecha ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Antonio Sillero Marín.

Don José Zamorano López.

Duque de Medinaceli.

Don Miguel Crespo Castro.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Jesús Lucena Luque.

Don Florencio Ruz Sillero.

Don Pedro Sillero Ruz.

Don José García Saro.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia Parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Montalbán a 30 de Enero de 1928.—Francisco Jiménez Río.

PALENCIANA

Núm. 573

Formados los padrones para la exacciones de los arbitrios establecidos por este Ayuntamiento sobre vigilancia e inspección de establecimientos, desagües en la vía pública y tránsito de animales domésticos, que han de regir durante el corriente ejercicio de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenciana a 3 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Antonio Velasco.

PEDRO ABAD

Núm. 591

Don Norberto de Castro Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que vacante la plaza de practicante de cirugía menor, por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a concurso la provisión de la indicada plaza, en propiedad con el haber anual de quinientas pesetas y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento general de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y a los artículos 4.º y 15 de los Reglamentos locales de empleados municipales técnicos y benéfico-sanitarios, respectivamente, aprobados por la superioridad.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose los documentos siguientes:

A) Título profesional o testimonio literal del mismo.

B) Certificado de nacimiento, le-

galizado para los que no hubieren nacido en el distrito territorial de Sevilla.

C) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Relación certificada de los servicios prestados en otros Ayuntamientos.

F) Otro cualquier documento que acredite méritos o servicios especiales.

No dará preferencia alguna para ser nombrado el mayor tiempo de servicios, reservándose el Ayuntamiento el derecho a nombrar entre todos los solicitantes aquel que a su juicio reúna mejores condiciones para el cargo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Pedro Abad a 31 de Enero de 1928.—N. de Castro.

MONTORO

Núm. 579

EDICTO

Don José León Gacia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del arbitrio municipal sobre canales, canalones y bajadas de agua de esta localidad, para el ejercicio económico de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Montoro a 3 de Febrero de 1928.—El Alcalde, José León.

DOS TORRES

Núm. 582

Las relaciones y documentos que han servido de base para la rectificación del padrón vecinal con referencia al día primero de Diciembre último, están de manifiesto por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan formularse las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 4 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Julio Usaola.

SANTAELLA

Núm. 583

EDICTO

Don Diego Millán Doncel, Presidente de la Junta del Repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminado en borrador el repartimiento general de utilidades corres-

pondiente al ejercicio actual de mil novecientos veinte y ocho, se anuncia al público por medio del presente y término de quince días y tres más, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo, las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 4 de Febrero de 1928.—Diego Millán.

RUTE

Núm. 584

EDICTO

D. Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Rute.

Hago saber: Que por el arrendatario de los impuestos municipales de esta población, han sido nombrados recaudadores auxiliares los siguientes:

Don Fernando Casas Barba, don Francisco Jiménez Guzmán, don José Algar Molina y don Eloy Aldije Melendez.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rute 4 de Febrero de 1928.—Manuel Ecija.

NUEVA CARTEYA

Núm. 590

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de practicante titular de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas según establece la R. O. de 31 de Octubre de 1927, se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días hábiles a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar los solicitantes sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los siguientes documentos.

a) Certificado de nacimiento legalizado los que hubieran nacido fuera del Distrito Notarial.

b) Título profesional o certificado literal del mismo.

c) Certificado de ejercer o haber ejercido el cargo en otro punto los que pertenezcan al cuerpo.

d) Otro cualquier documento que acredite méritos o servicios especiales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a nombrar entre los concursantes a aquel que a su juicio reúna mejores condiciones para el cargo.

El nombrado una vez posesionado vendrá obligado a observar en todas sus partes el Reglamento orgánico de médicos, practicantes y matronas municipales aprobado por la superioridad.

Nueva Carteya 2 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Tomás Ortega.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 645

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hacer saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia del procurador don Salvador Barasona Ortiz en nombre de don Rafael Lovera Cabello, contra don Francisco Sánchez González y doña Carmen Reina Moreno por cobro de cantidad; estando acordado la venta en segunda subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

Casa número trece de gobierno situada en la calle de Santa Brígida, de la ciudad de Aguilar, que tiene nueve varas y media de frente por diez y seis de fondo que hacen ciento veinte y cinco metros, ocho decímetros cuadrados, conteniendo tres cuerpos y dos pisos; linda por la derecha entrando con otra de don José Calvo Rubio, por la izquierda con la de Natividad López Luque y por la espalda con corrales de las casas de doña Dolores Moreno Jiménez y de don José Calvo Rubio.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día tres de Marzo próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta por bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de las ocho mil pesetas, valor fijado al inmueble, sin que se admita postura alguna inferior.

Cuarta. Que todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el importe del diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Núm. 650

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de

Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del plomo que al final se reseña, que el día 24 de Enero fué sustraído a don Gerónimo Maestre Ruiz, vecino de esta capital, del sitio Huerto llamado Manjabá, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el plomo de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Unas cuatro arrobas de plomo viejo.

Núm. 640

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente se hace saber a la Excm. Marquesa Viuda de Viana, con domicilio en Madrid, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con referencia al hecho de haber ocurrido un incendio en la finca «La Jarosa», de este término, de su propiedad, quemándose una fanega y media de monte bajo, seis chaparros pequeños y tres alcornoques, a consecuencia de lo cual se sigue en este Juzgado el correspondiente sumario contra Francisco José Molina García, y se previene a dicha perjudicada que si no hace uso de tal derecho le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

MADRID

Núm. 642

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el incidente promovido por doña Jacinta del Real Jordano y doña Aurora Rubio Jordano, sobre que se las declare pobres para litigar en autos de mayor cuantía al objeto de que se les declare que son herederas testamentarias de don José Marín López del Pino, o en su caso herederas abintestato del mismo señor, con las demás consecuencias inherentes a esas declaraciones, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez, señor Camarero.—Juzgado de primera instancia del Distrito de la Inclusa, de Madrid 24 de Enero 1928. Los documentos que anteceden únanse a la pieza separada de su razón.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza formulada por el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez a nombre de doña Jacinta

del Real Jordano y doña Aurora Rubio y Jordano y se confiere traslado de ella:

1.^o A don Fernando Freyre y Góngora, como albacea testamentario de doña Juana Freyre y Góngora, como heredero de esta misma señora y como heredero forzoso de su hijo don Manuel Freyre y de la Fuente.

2.^o A doña Josefina Briones Tardat como viuda de don Manuel Freyre y de la Fuente por lo que puedan afectar a sus derechos viudales o hereditarios esta demanda y la principal.

3.^o A todas aquellas personas ignoradas que hubieran sido nombradas herederas o legatarias de doña Juana Freyre y Góngora en su vigente testamento y contra los herederos testamentarios desconocidos como los anteriores de don Manuel Freyre y de la Fuente.

4.^o A todas aquellas personas que se estimen con igual o mejor derecho que las demandantes a la herencia testada o intestada de don José María López y del Pino.

5.^o Al Ministerio Fiscal en cuanto se estime a los demandantes subsidiariamente herederos abintestato de su tío el Excmo. Sr. don José María López y del Pino para el caso de que no fuesen estimados por el Juzgado como herederos testamentarios del mismo, y

6.^o Contra el señor Abogado del Estado en representación de los intereses de la Hacienda pública.

Y emplácese a dichos demandados: A don Fernando Freyre y Góngora en su domicilio de la calle de Teodosio número 38 de la ciudad de Sevilla, mediante exhorto que se dirigirá al señor Juez de primera instancia decano de los de esa capital; a doña Josefina Briones Tardat, en su domicilio de esta Corte, plaza de Bilbao número 1; al Ministerio Fiscal y al señor Abogado del Estado en la forma ritual acostumbrada; y a los demandados que se expresan en los lugares tercero y cuarto por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de cosfumbre de este Juzgado y se insertarán además en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» de la misma provincia y BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la referida demanda incidental.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fé.—Camarero.—Ante mí: Licenciado José Torres.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba a los fines acordados en la providencia preinserta expido la presente en Madrid a 24 de Enero de 1928.—El Secretario Licenciado, José Torres.

POSADAS

Núm. 635

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita llama y emplaza al

procesado Rafael Guisado Arocha, de 24 años de edad, hijo natural de Belén Guisado Acocha, soltero, natural y vecino de Palma del Río, jornalero, que tuvo su último domicilio en dicha ciudad calle Julio Muñoz 20 y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 40 de 1927 se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 7 de Febrero de 1928.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 641

PALLARÉS ROMÁN Carlos, estado casado, profesión vendedor ambulante de juguetes, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Febrero de 1928.—Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro